

GENERAL AND BROAD POWER OF ATTORNEY TO THE LEGAL REPRESENTATIVE AND
GENERAL PROXY



MR. NOTARY PUBLIC:

I, Mr. Kevin Allen Tynes, as Chairman of the Board of Directors of "NIPPON KOEI LATIN AMERICA - CARIBBEAN CO., LTD.", grant general, broad and sufficient power, as required by Law and as necessary, for the entire fulfillment of the intended goals, on behalf of Ms. Akira Nakano, Japanese, adult, with full legal capacity, legal residence in Japan, Toshima-ku, Kitaotsuka, 1-24-6-203, Identity Card number eight one one eight zero five four (No. 811-8054) , to exert the following powers on behalf of "NIPPON KOEI LATIN AMERICA - CARIBBEAN CO., LTD.":

- a) Represent "NIPPON KOEI LATIN AMERICA - CARIBBEAN CO. LTD" in Japan for any actions relating to opening a branch office in Ecuador before all types of authorities, corporations, bodies, and any other entities, both public and private.
- b) Prepare and submit all documents that are necessary for the establishment or taking up residence of a "NIPPON KOEI LATIN AMERICA - CARIBBEAN CO., LTD." Branch Office in Quito-Ecuador.
- c) Prepare, sign and submit all necessary documents for registering and legalizing the corporation before all types of authorities, corporations, bodies, or entities in Japan, especially, Consulate of Ecuador in Japan.

Kevin A Tynes

Mr. Kevin Allen Tynes
CHAIRMAN OF THE BOARD OF DIRECTORS
DIRECTOR
NIPPON KOEI LATIN AMERICA - CARIBBEAN CO., LTD.



PODER GENERAL AMPLIO PARA REPRESENTANTE LEGAL

SEÑOR NOTARIO:

Sr. Kevin Allen Tynes, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la compañía "NIPPON KOEI LATIN AMERICA - CARIBBEAN CO., LTD.", confiero poder general amplio y suficiente como en derecho se requiere y sea necesario para el cabal cumplimiento de los fines propuestos, a favor de la licenciada Akira Nakano, de nacionalidad Japonesa, mayor de edad, con plena capacidad jurídica, domiciliada en Japon, en Toshima-ku, Kitaotsuka, 1-24-6-203, portadora de la cédula de identidad número ocho uno uno ocho cero cinco cuatro (811-8054), para que a nombre y representación de la compañía "NIPPON KOEI LATIN AMERICA - CARIBBEAN CO. LTD.", ejercite las siguientes facultades:

- a) Representar en Japon a "NIPPON KOEI LATIN AMERICA - CARIBBEAN CO., LTD." por cualquier acciones relacionadas para la apertura de una sucursal en Ecuador ante toda clase de autoridades, corporaciones, organismos y demás entidades tanto públicas como privadas.
- b) Preparar y presentar la documentación que sea necesaria para el establecimiento o domiciliación de una sucursal de "NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. " en Quito-Ecuador.
- c) Preparar, firmar y presentar todos documentos necesarios para registros y legalizar a la compañía ante toda clase de autoridades, corporaciones, organismos o entidades de Japon, especialmente, Consulado de Ecuador en Japon.

Kevin A Tynes

Sr. Kevin Allen Tynes
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
DIRECTOR
NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD.



BANCO PICINCHA S.A.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito. 29/07/2016

Mediante comprobante No.- 6281255 , el (la)Sr (a) (ita) RITA ESPERANZA ARROBA GOMEZ
Con Cédula de Identidad: 600917017 consignó en este Banco la cantidad de 2000
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la EMPRESA
NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO. LTD. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ARROBA GOMEZ RITA ESPERANZA	600917017
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

	VALOR	
\$	2000	usd
\$		usd
TOTAL	2,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el arbitrio civil como penal para el caso de reporte de las transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha S.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

1966

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 1 de agosto de 2016 en la Notaría Vigésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO. LTD., de nacionalidad japonesa; y, el poder otorgado en favor de la doctora Rita Esperanza Arroba Gómez, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1302-M de 8 de agosto de 2016, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Vigésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de agosto de 2016; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO. LTD., de nacionalidad japonesa; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado en favor de la doctora Rita Esperanza Arroba Gómez, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Vigésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización efectuada el 1 de agosto de 2016; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización efectuada el 1 de agosto de 2016 en la Notaría Vigésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; y, d) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en la protocolización señalada, al igual que el texto íntegro del poder, y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la indicada protocolización.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

09 AGO 2016

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

D
ONL / JPR
TR. 28073